

sin embargo del Recado no sea puesto  
 en execucion lo acordado por las Ciudadas,  
 antes sea revocado ya creido dha  
 toma, y fabricando otra, como le apa  
 recido, y de modo que las aguas no lo  
 siendo extraordinarias y exorbitantes  
 pueden por ensima de las tomas  
 para los herederos primitivos  
 por lo que estan en uso de prescripción  
 de un derecho y experimentado el per  
 juicio tan crecido de que sus haciendas,  
 no produzcan la mitad del fruto que  
 rendian con los riegos, que recibian  
 de las Vertientes de la Rambla, llevando  
 su curso natural, y que siempre  
 han tenido: Inviendo Juerto que mi  
 parte y demas hacendados toleren  
 por mas tiempo superjuicio por el  
 disimulo de dhas Ciudadas, y no haver  
 producido, y obligado a los dependientes  
 de los Pasos a que dexaren la Rambla, como  
 antes estava, sin impedir el curso  
 natural de las aguas quitando las tomas  
 y Boquera que havian hecho en ella, para

